

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A

Cod.: - 642 JOSEFINA CONTRERAS ALTAMAR

PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE MANDATO PARA LA VENTA DE BOLETERIA Y RECAUDO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES N° CD-EDU-0588-2024**642 - 11-2024**

OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, QUE TICKET FAST REALICE DE MANERA IRREVOCABLE POR CUENTA DE EL EMPRESARIO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECAUDO DE DINERO Y VENTA AL PÚBLICO DE LA BOLETERÍA DEL RECORRIDO DEL TREN TURÍSTICO QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1 – CONDICIONES GENERALES. ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE RECAUDO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENTIENDEN COMO ADICIONALES A AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SON PROPIOS DEL CONTRATO DE MANDATO.

Entre los suscritos a saber, GERMÁN HUMBERTO GÓMEZ RÍOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.287.792 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de la sociedad TICKET FAST S.A.S, "TICKET FAST", identificada con el NIT 900.569.193-0, debidamente constituida, actualmente vigente con domicilio principal en Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa al presente y quien para efectos de este contrato se llamará TICKET FAST por una parte, y por la otra, ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL mayor de edad, con domicilio y residencia en Barranquilla, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 55.221.166, quien obra en nombre y representación de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A, sociedad identificada con NIT 800.091.140-4, legalmente constituida, actualmente vigente, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien para efectos de este contrato se llamará EL EMPRESARIO, conjuntamente denominadas Las Partes, hemos convenido celebrar Prórroga No. 1 al contrato de mandato N° CD-EDU-0588-2024, suscrito el día veintinueve (29) de noviembre del 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el día veintinueve (29) de noviembre del 2024, se suscribió contrato de mandato N° CD-EDU-0588-2024, cuyo objeto es: **EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, QUE TICKET FAST REALICE DE MANERA IRREVOCABLE POR CUENTA DE EL EMPRESARIO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECAUDO DE DINERO Y VENTA AL PÚBLICO DE LA BOLETERÍA DEL RECORRIDO DEL TREN TURÍSTICO QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1 – CONDICIONES GENERALES. ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE RECAUDO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENTIENDEN COMO ADICIONALES A AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SON PROPIOS DEL CONTRATO DE MANDATO.** 2.- Que el plazo de ejecución del Contrato quedó así: **Vigésima. Vigencia:** Este contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Teniendo en cuenta que el EMPRESARIO tiene suscrito un contrato interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, en caso de que dicho contrato sea prorrogado, se prorrogará de manera automática este contrato por periodos de un año siempre que el convenio interadministrativo les permita mantener el contrato vigente, previa suscripción de un otrosí, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo con al menos un (1) mes de antelación a la fecha de finalización. En todo caso tendrá la duración necesaria para desarrollar el objeto del presente contrato y demás obligaciones a favor de los clientes en caso de suspensión, terminación o reasignación a otro Recorrido. 3.- Que el día diez (10) de diciembre del 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. 4.- Que el día diez (10) de diciembre de 2024 se dio inicio al Contrato de N° CD-EDU-0588-2024. 5.- Que mediante oficio IP – 01473 del diecisiete (17) de diciembre de 2024 (el cual se anexa), la Gerente General de EDUBAR S.A. solicitó a la Secretaría Distrital de Obras Públicas prórroga y adición del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-6441 cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A

Cod.: - 642 JOSEFINA CONTRERAS ALTAMAR

LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL TREN TAJAMAR Y PLAYAS DE PUERTO MOCHO, LOCALIZADO ENTRE LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RIO MAGDALENA Y LA RIBERA DEL MAR CARIBE, QUE CONFORMARÁN EL ESPACIO PÚBLICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 6. Que como consecuencia, el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, prorrogó hasta el 31 de enero de 2025 el Contrato de Interadministrativo No. CD-12-2024-6441. 7. Que mediante oficio de fecha treinta (30) de diciembre del 2024, el supervisor del contrato N° **CD-EDU-0588-2024**, solicita a la Gerencia General, prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2025, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en el contrato principal, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. CD-12-2024-6441 fue prorrogado y de acuerdo a lo señalado en la cláusula vigésima del contrato, este se prorrogará de manera automática por periodos de un año siempre que el convenio interadministrativo les permita mantener el contrato vigente, previa suscripción de un otrosí. En consecuencia, el mismo sólo podrá prorrogarse por el término que permita el Convenio Interadministrativo. 8.- Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente llevar a cabo la **PRORROGA No. 1** al contrato N° **CD-EDU-0588-2024**. 9.- Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato N° **CD-EDU-0588-2024**, suscrito entre las partes el día veintinueve (29) de noviembre del 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será hasta el día treinta y uno (31) de enero del 2025, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el TICKET FAST con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA: - GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la PRÓRROGA No. 1 aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente **PRÓRROGA N° 1** se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II y continua su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal.

Proyectó: Guillermo Coba
Revisó: Lania Lopesierra 